ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL
PLAZA N° 1 DE GUADALAJARA

SERVICIO COMUN DE EJECUCIONES DE GUADALAJARA. SECCION EJECUCIONES CIVIL, CONT.-ADM. Y SOCIAL

AVDA. MIRADOR DEL BALCONCILLO 19
Teléfono: 949209900, **Fax:**
Correo electrónico: scg.guadalajara@justicia.es

Equipo/usuario: E16
Modelo: Y00020 EDICTO EJEC.HIPOTECARIA SUBASTA ELECTRÓNICA

N.I.G.: 19130 42 1 2009 0006741
EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0001731 / 2009
Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
INTERVINIENTE D/ña. LSF11 BOSON INVESTMENT
Procurador/a Sr/a. LAURA DESIREE DIAZ ALBA
Abogado/a Sr/a.
DEMANDADO D/ña. JOSE MARIA PONT SANCHEZ DE LA CUESTA
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

EDICTO SUBASTA JUDICIAL

D./Dª. SUSANA CORUJO CANABAL, **LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE** PLAZA N° 1 DE LA SECCION CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, **HAGO SABER:**

Que por el PLAZA N° 1 DE LA SECCION CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA se tramita procedimiento de EJECUCION HIPOTECARIA 0001731 / 2009, seguido a instancia de LSF11 BOSON INVESTMENT, representado por la Procuradora LAURA DESIREE DIAZ ALBA contra JOSE MARIA PONT SANCHEZ DE LA CUESTA, en reclamación de 85.481,52 euros por principal, e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más 25.644,45 euros en concepto de los intereses que se devenguen y costas procesales se anuncia la venta en pública subasta de la siguientes finca propiedad del ejecutado:

LOTE ÚNICO:

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

FINCA SITA EN ALBALATE DE ZORITA PARCELA NUMERO 15 DEL POLIGONO DL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVA SIERRA.

TIENE UNA SUPERFICIE DE 1400 MTRS CUADRADOS Y LINDA AL NORTE CON CON TERRENOS DE LA ENTIDAD "PROMOTORA URBANIZADORA S.A" AL SUR CON LA PARCELA D.L 14DE LA MISMA URBANIZACIÓN; ESTA CON LA

Código Seguro de Verificación: E04799402-MI:64AL-HdaV-Ztxj-ZFXq-X
Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es

FIRMA (1): Susana Corujo Canabal (11/02/2026 11:42)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARCELA DL34; Y AL OESTE CON LA C/ SIERRA DE ALTOMIRA . SOBRE EL TERRENO EXISTE VIVIENDA UNIFAMILIAR EDIFICADA QUE CONSTA DE TRES PLANTAS DE ALTURA, DENOMINADAS BAJA, PRIMERA Y BUHARDILLA. LA PLANTA BAJA Y PRIMERA, QUE SON LA PRIMERA Y LA SEGUNDA EN ORDEN DE CONSTRUCCIÓN TIENE CADA UNA DE ELLAS UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 152 METROS Y 44 DECÍMETROS CUADRADOS. LA PLANTA BUHARDILLA TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 26 METROS CUADRADOS. LA EDIFICACIÓN LINDA EN TODOS SUS PUNTOS CARDINALES CON EL RESTO DE LA PARCELA SOBRE LA QUE ESTÁ EMPLAZADA, QUEDANDO LA PARTE NO EDIFICADA A ESPACIOS LIBRES.

Inscripción.- En el Registro de la Propiedad de Pastrana(Guadalajara) al TOMO 976 LIBRO 70 FOLIO 71 ALTA 4°.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

SITUACIÓN POSESORIA: No consta en autos.

VIVIENDA HABITUAL: No

CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA

1ª.- La tasación o tipo a efectos de subasta de la finca hipotecada es de **242.500,00 euros** (art. 646.2 de *Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en adelante LEC*)

2ª.- *La subasta de bienes hipotecados, sean muebles o inmuebles, se realizará con arreglo a lo dispuesto en esta Ley para la subasta de bienes inmuebles (art. 691.4 de LEC).*

3ª.- *Cuando se siga el procedimiento por deuda garantizada con hipoteca sobre establecimiento mercantil el edicto que se publique en el Portal de Subastas indicará que el adquirente quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley sobre arrendamientos urbanos, aceptando, en su caso, el derecho del arrendador a elevar la renta por cesión del contrato (art. 691.3 de LEC).*

4ª.- No se puede hacer constar la situación posesoria de la finca hipotecada. (arts 646.3, 661.1 y 668.2 de LEC).

5ª- Todo licitador acepta las consecuencias de que sus pujas no superen los porcentajes del tipo de la subasta establecidos en el artículo 670 de LEC (arts. 646.2.2 y 668.2 de LEC).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

6ª - Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor (arts. 642 y 668.2 de LEC).

7ª.- El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna (art 647.2 de LEC).

8ª - Solo el ejecutante o los acreedores posteriores podrán hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero (art 647.3 de LEC).

9ª- La subasta electrónica se regularará con arreglo a las siguientes reglas (arts. 648, 649, 652 y 653 de LEC) de las que interesa destacar:
9.1ª - La subasta tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas.
9.2ª- Cada subasta estará dotada con un número de identificación único. No se dará curso a ninguna solicitud de cualquiera de las partes procesales personadas en autos en legal forma relacionada con la celebración electrónica de la subasta si no se indica simultáneamente dicho indicador único.
9.3.ª - La suspensión de la subasta por un periodo superior a quince días llevará consigo la devolución de las consignaciones, retrotrayendo la situación al momento inmediatamente anterior a la publicación del anuncio.
9.4ª - Finalizada la subasta, se liberarán o devolverán las cantidades consignadas por los postores excepto lo que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta. La devolución de dichas consignaciones corresponde en todo caso al Portal de Subastas electrónicas del Boletín Oficial del Estado y en ningún caso a esta Oficina Judicial.

10ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan sujetos a publicidad registral será facilitada a los interesados de forma continua y actualizada por el respectivo Registro de la Propiedad al Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado (art. 667.2 de la LEC).
Por lo tanto, no se facilitara acceso a los interesados en la subasta a la certificación registral en sede judicial, salvo las partes personadas previamente en autos con letrado que le

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

asista y procurador que tribunales que le represente cuando la asistencia de ambos sea preceptiva por disposición legal.
11ª- Los derechos de acceso, rectificación y cancelación de cualesquiera datos personales facilitados por los postores que participen en la subasta electrónica se ejercitarán en todo caso ante las autoridades del Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado y en ningún caso ante esta Oficina Judicial, según la disposición adicional segunda de la Ley 19/2013, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil.

CONDICIONES PARTICULARES:

1ª.- Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
1.1.º Identificarse de forma suficiente según el artículo 648.4º de la LEC (art 647.1 de LEC).
1.2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta (art 647.1 de LEC).
1.3.º Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que será necesario haber consignado el 5 por ciento del valor de los bienes (art 647.1 de LEC). Para tomar parte en la subasta los postores deberán, previamente, consignar en la forma establecida en el apartado 1 del artículo 647, una cantidad equivalente al 5 por ciento del valor que se haya dado a los bienes o tipo de subasta de la condición general primera de la presente subasta (art 669.1 de LEC). *La consignación se realizará por medios electrónicos a través del Portal de Subastas, que utilizará los servicios telemáticos que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria pondrá a su disposición, quien a su vez recibirá los ingresos a través de sus entidades colaboradoras (art 647.1.3 de LEC).*

2ª.- Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación (art 646.2.2, 663 a 665 y 669.2 de LEC).

3ª- Durante el periodo de licitación cualquier interesado en la subasta podrá solicitar del Tribunal inspeccionar el inmueble o inmuebles ejecutados, quien lo comunicará a quien estuviere en la posesión, solicitando su consentimiento. Cuando el poseedor consienta la inspección del inmueble y colabore adecuadamente ante los requerimientos del Tribunal para facilitar el mejor desarrollo de la subasta del bien, el deudor podrá solicitar al Tribunal una reducción de la deuda de hasta un 2 por cien del valor por el que el bien hubiera

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

sido adjudicado si fuera el poseedor o éste hubiera actuado a su instancia. El Tribunal, atendidas las circunstancias, y previa audiencia del ejecutante por plazo no superior a cinco días, decidirá la reducción de la deuda que proceda dentro del máximo deducible (art 669.3 de LEC)

4ª.- El presente edicto surtirá la plenitud de efectos jurídicos que le son inherentes una vez que se haya producido a su publicación por parte del Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado. El presente edicto también estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el portal de subastas judiciales y electrónicas existente y dependiente del Ministerio de Justicia (administraciondejusticia.gob.es) en los términos en que le sean remitidos a éste último por el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado hasta la fecha de celebración de la subasta a efectos meramente informativos (art 645.1 de LEC).

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en GUADALAJARA a diez de febrero de dos mil veintiséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.